



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

Contraloría General

I.- CLÁUSULA CUMPLIMIENTO NORMATIVO LEY N° 20.393

I.1 CLÁUSULAS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A HONORARIOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

CUMPLIMIENTO NORMATIVO LEY N° 20.393: Las partes comparecientes declaran que han tomado conocimiento de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus modificaciones. Conforme a ello, las partes declaran que la Universidad Técnica Federico Santa María (USM) cuenta con un Modelo de Prevención del Delito con sus respectivos protocolos, procedimientos, medidas en caso de incumplimientos y canal de denuncias, publicado en la página web de la institución (<http://contraloriageneral.usm.cl/>), cuyo texto forma parte integrante de este instrumento. En virtud de ello, las partes se obligan a cumplir en forma permanente con todas aquellas directrices y medidas implementadas o que se adopten en el futuro por la USM en relación con la Ley N° 20.393, no realizando ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito perpetrado en el marco de su actividad de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley. De este modo, las partes se obligan a tomar todas las medidas preventivas necesarias para asegurar que cada parte, sus asociados, prestadores de servicios y dependientes, no incurran en alguna conducta tipificada por la Ley N° 20.393, debiendo denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través del canal de denuncias dispuesto para ello, junto con mitigar sus consecuencias perniciosas. Las partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su incumplimiento dará lugar a la aplicación de los procedimientos y medidas establecidas para tales efectos en el Modelo de Prevención del Delito de la Universidad.

I.2 CLÁUSULA ABREVIADA PARA UTILIZARSE EN CONVENIOS CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS Y VERSIÓN NEGATIVA DE CONTRAPARTE

CUMPLIMIENTO NORMATIVO LEY N° 20.393.

Las partes comparecientes declaran que han tomado conocimiento de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus modificaciones. Conforme a ello, las partes declaran que la Universidad Técnica Federico Santa María (USM) cuenta con un Modelo de Prevención del Delito con sus respectivos protocolos, procedimientos, medidas en caso de incumplimientos y canal de denuncias, publicado en la página web de la institución (<http://contraloriageneral.usm.cl/>), cuyo texto forma parte integrante de este instrumento.

I.3 CLÁUSULA CONTRATO DE TRABAJO

Las partes comparecientes declaran que han tomado conocimiento de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus modificaciones. Conforme a ello, las partes declaran que la Universidad Técnica Federico Santa María (USM) cuenta con un Modelo de Prevención del Delito con sus respectivos protocolos, procedimientos, medidas en caso de incumplimientos y canal de denuncias, publicado en la página web de la institución (<http://contraloriageneral.usm.cl/>), cuyo texto forma parte integrante de este instrumento. En virtud de ello, el trabajador, en el ejercicio de sus funciones, se obliga a cumplir de forma permanente con todas aquellas directrices y medidas implementadas o que se adopten en el futuro por la USM en correspondencia con la



UNIVERSIDAD TECNICA
FEDERICO SANTA MARIA

Contraloría General

Ley N° 20.393, en relación con la prevención de los delitos de la ley ya citada, procurando también que el personal supervisado por éste, si lo hubiere, se sujete a dicha preceptiva. De este modo, se obliga a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito perpetrado en el marco de su actividad de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley. Las partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales efectos en el Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

II.- CLÁUSULA OPERACIONES PERSONAS RELACIONADAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

II.1 CUMPLIMIENTO NORMATIVO LEY N° 21.091 (NO ES OPR).

Por el presente instrumento ambas partes declaran que no tienen la calidad de personas relacionadas en los términos del artículo 71 de la Ley N° 21.091.

II.2 CUMPLIMIENTO NORMATIVO LEY N° 21.091 (OPR PERMITIDA).

Por el presente instrumento ambas partes declaran que tienen la calidad de personas relacionadas en los términos del artículo 71 de la Ley N° 21.091, encontrándose esta operación dentro de las excepciones establecidas en el artículo 73 de la citada Ley, habiéndose seguido el procedimiento dispuesto en sus artículos 74 y siguientes y en la Política de Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Técnica Federico Santa María.